



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

Nº 501 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 26 AGO 2019

#### VISTO:

La Opinión Legal Nº 044-2019-GRA/GG-ORAJ-LYTH, de fecha 06 de agosto del 2019, el Oficio Nº 01212-2019-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OEPF, de fecha 27 de junio del 2019, el Oficio Nº 500-2019-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DE, de fecha 31 de mayo del 2019 y el Acta de Reunión Multisectorial, de fecha 26 de mayo del 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Acta de Reunión Multisectorial, de fecha 26 de mayo del 2019, se ha elegido el Comité de Obra del proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Referencial de San Francisco”, cuyos integrantes representan a la sociedad civil y a la instituciones del ámbito territorial donde se viene ejecutando dicho proyecto. Dicho Comité de Obra tiene por objeto vigilar la ejecución del referido proyecto, a fin de que se garantice el normal desarrollo de su proceso constructivo;

Que, a través del Oficio Nº 508-2019-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DE, de fecha 31 de mayo del 2019, el Director de la Unidad Ejecutora de las Red de Salud de San Francisco solicita el reconocimiento del Comité de Obra bajo acto resolutivo, anexando el Acta Multisectorial de fecha 26 de mayo del 2019;

Que, mediante Opinión Legal Nº 044-2019-GRA/GG-ORAJ-LYTH, de fecha 06 de agosto del 2019, se comunica que es procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca al Comité de Obra del proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Referencial de San Francisco”, en aplicación del numeral 1) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27867 que prevé “La gestión regional desarrollará y hará uso de las instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y





evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales”, en ese marco la gestión regional está llamado a transparentar todas las acciones y gestiones, sobre todo en la ejecución de los proyectos, de tal modo que no podría restringir que la sociedad civil a través de sus organizaciones y representantes tome conocimiento de manera directa sobre el proceso de ejecución de los proyectos, sin que ello trastoque las disposiciones que se tiene obre el proceso constructivo de los proyectos sea por administración directa o por contrata, ni interferir el proceso constructivo que se viene ejecutando a través del contratista;

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión las entidades emiten sus actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan conforme lo prevé el art. 1.2.1 del precitado dispositivo;

Estando, a lo expuesto en los fundamentos y considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Obra del proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Referencial de San Francisco”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Prof. Ciro Víctor Martínez Huacre	Presidente	DNI N° 28271445
Dr. José Luis Elescano Paucar	Vicepresidente	DNI N° 20114711
Raúl Hilario Chávez Velarde	Secretario	DNI N° 08845035
Linda Sueldo Poma	Tesorera	DNI N° 44159840
Juan Olivier Meza Moreyra	1º Vocal	DNI N° 28250829
Heraclio Ruiz Cárdenas	2º Vocal	DNI N° 28229217

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que las labores de vigilancia y conexos a desplegar por el Comité de Obra se hagan en cumplimiento y respeto de las normas y disposiciones que regulan la ejecución de los proyectos de inversión pública.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros Comité de Obra del proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Referencial de San Francisco” e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR